

La junta reconoce que el desarrollo del currículo debe ser un proceso continuo para abordar continuamente las necesidades cambiantes y la diversidad de todos los estudiantes y para cumplir con los objetivos educativos de la junta. La junta reconoce además que, si bien los educadores deben ser responsables del desarrollo del plan de estudios, los padres, otras agencias gubernamentales, empresas y miembros del público tienen información valiosa sobre el tipo de plan de estudios necesario.

A. DESARROLLO CURRICULAR

El plan de estudios debe desarrollarse para cumplir con los requisitos estatales y de la junta, utilizando los estándares de instrucción actuales del estado como base. El superintendente establecerá un comité de currículo para coordinar la planificación del currículo y garantizar que el currículo esté alineado con los estándares de instrucción vigentes en todo el estado e incluya competencias de área de materia para cada nivel de grado. El comité debe incluir administradores de la oficina central, maestros y administradores escolares que representan a las diferentes escuelas y niveles de grado. Los maestros deben recibir la capacitación adecuada para que puedan participar en el desarrollo del currículo. El comité también debe buscar la opinión de los padres, la comunidad y los expertos para tomar decisiones completamente informadas.

El superintendente o la persona designada deberán dirigir al comité para revisar periódicamente el contenido del currículo utilizado en los cursos que abordan los principios fundamentales de nuestra nación.

El comité puede recomendar que la junta amplíe las áreas temáticas y los objetivos del plan de estudios para cumplir con los objetivos educativos de la junta y las leyes estatales y federales. El comité también puede recomendar la eliminación de áreas temáticas u objetivos que no son requeridos por el estado o relacionados con las metas educativas de la junta.

B. MODIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIOS POR ESCUELAS INDIVIDUALES

El director es el líder de instrucción de la escuela y es responsable de determinar si el plan de estudios satisface las necesidades de los estudiantes de la escuela. Por consiguiente, el director o la persona designada pueden considerar modificar el currículo.

Si un funcionario escolar desea modificar el currículo, él o ella puede enviar una propuesta al comité central del currículo. A menos que el comité del currículo tenga preocupaciones importantes sobre la propuesta, el comité aprobará los cambios siempre que el currículo mantenga la continuidad. Después de ser aprobado por el comité del plan de estudios, la propuesta debe enviarse a la junta para su aprobación como parte del proceso del plan de mejoramiento escolar si las modificaciones incluyen: (1) ampliar o reducir las áreas

temáticas u objetivos; (2) eliminar áreas temáticas u objetivos no requeridos por el estado; o (3) renuncia a las políticas de la junta local. El comité del currículo se asegurará de que el currículo continúe alineado con los estándares de instrucción actuales del estado.

C. EVALUACIÓN

El superintendente se asegurará de que los métodos para cumplir con los objetivos del plan de estudios se evalúen regularmente para su efectividad. La junta también fomenta las auditorías externas del currículo por parte de asesores profesionales del currículo.

Referencias Legales: G.S. 115C art. 8 pt. 1; 115C-47

Referencias cruzadas: Metas y Objetivos del Programa Educativo (política 3000), Plan de Mejoramiento Escolar (política 3430)

Adoptado el 14 de mayo de 1998 a partir del 1 de julio de 1998.

Revisado: 9 de octubre de 2014, 9 de julio de 2015, 8 de marzo de 2018

Procedimiento administrativo: si